



PROPUESTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PREVENIR Y ATENDER LA TRATA DE MUJERES EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Por: **Psic. Miriam Elizenda Cervantes Montiel**

Jazmín Grande Muñoz

Sergio Maldonado Pérez

Dependencia: **Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala**

Noviembre 2010

PRESENTACIÓN

La trata de mujeres es una de las peores formas de violencia contra la mujer en nuestros días. Hablamos de trata de mujeres, ya que es la mujer quien padece de manera mayoritaria, el problema de trata se refleja desde variables sociales, psicológicas y jurídicas, que sitúan a las mujeres como objeto. Una interesante y novedosa aportación desde la Psicología, ayuda a entender y comprender las condicionantes y patologías que clínicamente sufren estas mujeres, y que las determinan, esencialmente, como víctimas de trata. Con este trabajo se pretende poner un grano de arena por un cambio necesario en la intervención, para que se proporcione a estas mujeres víctimas, una atención integral con perspectiva de género y respeto a sus derechos humanos.

“La violencia contra las mujeres es la mayor atrocidad cometida en contra de los Derechos Humanos en nuestros tiempos. Desde que nacen hasta que mueren, tanto en tiempo de paz como en la guerra, las mujeres se enfrentan a la discriminación y a la violencia del Estado, la comunidad y la familia.” (Amnistía Internacional, 2004).

I. INTRODUCCIÓN

La trata de mujeres constituye una grave violación contra la dignidad de los seres humanos, derecho que por su importancia constituye el fundamento de los Derechos Humanos. En la actualidad el delito de trata de personas ha alcanzado dimensiones inimaginables ya que ocupa el tercer lugar después del tráfico del narcotráfico y el tráfico de armas.

En el Estado de Tlaxcala la trata de mujeres para la prostitución se ha convertido en un problema público que viola diversos derechos de las mujeres, tales como el derecho a la vida, a la libertad (sexual, de tránsito y de residencia, personal), legalidad, integridad y seguridad personal, privacidad y trato digno. Este contexto social y económico coloca a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad, toda vez que se ven enganchadas, engañadas y secuestradas por redes delictivas que les prometen trabajo digno y bien remunerado, una vez fuera de sus comunidades son sometidas a vejaciones y privación de la libertad; amenazadas y violentadas, estas mujeres pocas veces cuentan con redes de apoyo debido a la distancia y a la imposibilidad de comunicación para pedir ayuda. La trata de mujeres es un delito que tiene sus particularidades de género, ya que el mayor número de víctimas son mujeres y este fenómeno está basado en la desigualdad y el sistema patriarcal a la que están sujetas. (Janice G. Raymond, 2010)¹

En el año 2003 entró en vigor el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado en nuestro país ese mismo año, y como dicta la Constitución Federal en su Artículo 133, es Ley Suprema de toda la Unión.

En Tlaxcala se modificó el Código Penal en el 2007, incorporándose el capítulo III denominado Lenocinio y Trata de Personas, del Título Sexto relativo a delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, el delito de personas con el fin de sancionar esas conductas. Más aún, el Código de Procedimientos Penales, también fue notificado para señalar como delitos graves la corrupción de menores, el lenocinio y la trata de personas. Así mismo en el año de 2009 se aprobó y publicó la Ley para la Prevención Contra la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala.

¹ Conferencia Magistral “Igualdad de Género, Violencia de Género y Prostitución” 2º Congreso Latinoamericano sobre trata y tráfico de personas

En el estado de Tlaxcala el fenómeno de la trata se ha convertido en un problema regional, que cada día cobra más fuerza pues esta actividad se ha transformado; ya no se trata de un individuo que comercia ahora son grupos organizados, con una visión de carácter empresarial; grupos ligados al crimen organizado.

II. TRATA DE MUJERES

La Trata de Mujeres es la peor de las formas de violencia en contra de las mujeres en nuestros días. La trata de personas es un fenómeno muy complejo, donde es difícil delimitar todas las causas que están relacionadas con su incremento en todo el mundo. El problema está íntimamente ligado a la pobreza y subdesarrollo, a la discriminación y violencia de género, a la falta de protección civil, al crimen organizado y por supuesto, al incremento de la demanda de servicios sexuales en los países desarrollados.

Así mismo existen otros factores que lo facilitan, como son: las estructuras e ideologías patriarcales (claramente transmitidas a través de la educación y de los medios de comunicación); y finalmente, la falta de sensibilidad y responsabilidad en la protección a las víctimas de trata. La trata y explotación sexual de mujeres y niñas como mera mercancía de consumo han dado lugar a la utilización del término «esclavitud moderna», esta nueva esclavitud tiene unas características propias; en ella el costo de adquisición es muy bajo, a la vez que la rentabilidad es muy elevada; hay una relación a corto plazo (de usar y tirar), se da un incremento constate de demanda, y existe, desgraciadamente, un exceso de esclavas potenciales procedentes de poblaciones empobrecidas.

2.1 EL PAPEL DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.

El delito de trata es considerado como uno de los negocios ilícitos más lucrativos de la historia, pues se afirma que las ganancias de los tratantes (sujetos activos del delito de trata) oscilan entre 7 y 10 millones de dólares anuales. La pobreza que azota a la mayoría de países, es uno de los factores que influyen en el avance progresivo de este delito, y ese factor es utilizado por los tratantes, quienes mediante el uso de la fuerza o el engaño desplazan a mujeres y niños para luego ser explotados laboral y sexualmente, incluso sometiéndolos a esclavitud o servidumbre.

Ante estas graves violaciones de los Derechos Humanos, los Estados miembros de las Naciones Unidas plantearon la redacción de un nuevo instrumento internacional que ponga fin al delito de trata de personas, resaltando la vulnerabilidad de las mujeres y niños; es así como nace el **“Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”**, celebrada en la ciudad de Palermo, en noviembre del año 2000.

El Protocolo de Palermo establece, entre sus fines, lo siguiente: “Prevenir y combatir la trata de personas, especialmente la que se produce contra mujeres y niños; proteger y ayudar a las víctimas del delito de trata; y promover la cooperación entre los Estados Partes”. La labor de prevención prevista en el Protocolo comprende la información y educación a las víctimas, así como a la sociedad civil y a los funcionarios y servidores públicos. En muchos casos, la voluntad de las víctimas de abandonar su lugar de origen es aprovechada por los

delincuentes, que presentan una imagen engañosa de sí mismos y de sus actividades. Por ello, resulta decisivo educar a las posibles víctimas. Permitiendo que conozcan y ejerzan sus derechos por medio de la educación se ayuda a los organismos de aplicación de la ley en sus investigaciones y a llevar a los responsables de la trata ante la justicia.

La tarea de prevención debe partir de una clara definición del delito de trata de personas. Es por ello que el Protocolo define al delito de trata de personas en el Artículo 3º de manera siguiente:

- a) Por **“trata de personas”** se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
- b) Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- c) El consentimiento dado por la víctima de la Trata de Personas o toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado

Por su parte, el artículo 5º, del referido instrumento internacional, prescribe que cada Estado-Parte adoptará las medidas legislativas necesarias para tipificar como delito en su derecho interno, las conductas descritas en el artículo 3º.

México se ha suscrito y ratificado el Protocolo de Palermo prescrito por el artículo 5º del Protocolo por la Cámara de Senadores el 22 de octubre del 2002.

El protocolo contra la Trata de Personas llama a los estados no sólo a combatir el delito y castigarlo a sus agentes, sino también a prevenirlo, a dar protección a sus víctimas y asistirles en su reintegración a la sociedad.

“Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas....” (Art. 5 inc. 1).

“Incluye entre esas medidas la tentativa de comisión del delito, la participación como cómplice y la organización o dirección de otras personas para la comisión del delito (Art. 5 inc.2)

2.2 LA TRATA DE PERONAS EN MÉXICO

México ocupa el quinto lugar en América Latina como país de origen de la trata de personas y es el sitio número 28 a nivel mundial, según información de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), capítulo México.²

Actualmente y derivado de los tratados internacionales a los que el gobierno mexicano se ha sumado, al esfuerzo por legislar, en la materia y contribuir a una mayor conciencia, y rechazo social a la trata de personas, sin que ello necesariamente impacte en la disminución de su incidencia, ni en una adecuada protección a las víctimas.

México tiene un marco jurídico nacional importante como lo es la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, además de los ordenamientos penales federales y locales que tipifican el delito, lo que permite a los aparatos de justicia mexicana contar con un amplio e importante campo de acción para prevenir y castigar la trata de personas.

² La trata de personas, Aspectos básicos, OIM, CIM, OEA. INMUJERES. INM, México 2006. En <http://oas/atip/report/trata.aspectos.basicos.pdf>.

2.3 LEGISLACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

En Tlaxcala se modificó el código Penal en el 2007, incorporándose en el capítulo III denominado Lenocinio y Trata de Personas, del Título Sexto relativo a delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, el delito de trata de personas; con el fin de sancionar esas conductas. Más aun el Código de Procedimientos Penales, también fue modificado para señalar como delitos graves la corrupción de menores, el lenocinio y la trata de personas.

Así mismo en diciembre 2009 fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley para Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, cuya finalidad es:³

- a) Prevenir a la sociedad civil sobre las conductas constitutivas del delito de la trata de personas.
- b) Asistir y proteger a las víctimas de trata de personas, teniendo como base el respeto a los derechos humanos.
- c) Reparar los daños a las víctimas de trata.

Es así, que hoy contamos con disposiciones legales que obligan a las y los servidores públicos a llevar a cabo investigaciones o procesos, a fin de esclarecer y sancionar conductas que, puedan someter a cualquier persona a la explotación sexual, esclavitud, servidumbre, entre otras.

Todo lo anterior se ha realizado en el estado con el objetivo de cerrar paso a la impunidad y atender y proteger a las víctimas garantizando el pleno respeto a sus derechos humanos.

³ Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, capítulo I, Art. 1.

III SITUACIÓN DE LA TRATA DE MUJERES EN EL ESTADO DE TLAXCALA

La trata de mujeres y niñas en el Estado de Tlaxcala representa otra forma de violencia que se ejerce contra las mujeres por su condición de género; que no puede ni debe tener justificación alguna, es un grave delito de vulneración de derechos humanos; el derecho universal a la vida, a la libertad y a la seguridad de no ser sometida a la esclavitud en ninguna de sus formas. Este flagelo no solo daña a la persona víctima sino también a la sociedad.

3.1 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1993, definió a la violencia contra las mujeres, como todo acto de violencia de género que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológica de quien recibe, incluyendo la amenaza de dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública, como en la privada.

En el artículo 2º de la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belém do Pará), señala que se entenderá por violencia contra la mujer: la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; también se incorpora a esta definición, aquella violencia contra la mujer que tenga lugar en la comunidad y que sea perpetrada por cualquier otra persona y comprende entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimiento de salud o cualquier otro lugar. También se incorpora como violencia contra la mujer aquella que es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

Estas definiciones han sido incorporadas a la legislación mexicana y en el Estado de Tlaxcala en la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su art. 5º, fracción III, señala que se debe entender por violencia contra las mujeres cualquier acción u omisión, que por razón de su género, les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

La perspectiva de género nos permite identificar como las desigualdades existentes entre los hombres y las mujeres, los roles que ha establecido a uno y otro, el papel que las tradiciones y costumbres juegan para la asignación de estos roles y las relaciones entre mujeres y hombres, se traducen en relaciones de poder que generan subordinación de las mujeres con respecto de los hombres y que dan lugar a la violencia. Cabe resaltar que la violencia contra las mujeres se da en todas las clases sociales, pero puede afectar en mayor medida, a mujeres que se encuentran en situación de pobreza o de vulnerabilidad por su condición física o pertenencia étnica. Hoy en día aun no se reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación contra ellas, que les impide, limita y obstaculiza el ejercicio de sus derechos.

La trata de mujeres además de la violencia de género tiene implicaciones psicológicas más profundas, su papel en la sociedad como parte del modelo de socialización se enfrenta a las expectativas sociales y culturales que se esperan de ella, como una mujer sumisa y de buena familia. La personalidad de las mujeres víctimas de trata se desarrolla en un marco que la define como un grupo desvalorizado, de subordinación; que caracteriza aquellos los roles tradicionales femeninos definidos por la propia familia, en este sentido, puede afirmarse que las mujeres han sido socializadas para satisfacer las necesidades de otros y no las suyas –ya que sus necesidades pasan a ser secundarias-. Esta forma de vida en el mundo se relaciona con las limitaciones que les imponen sus roles; la ausencia de gratificaciones, la incompatibilidad de sus funciones con sus necesidades y

aspiraciones, además de la sobrecarga que le impone la doble jornada para aquellas que trabajan fuera del hogar (Batres, 1997).

Las construcciones sociales, culturales y psicológicas en cuanto al género se han impuesto a las diferencias biológicas. Estas normas que se transmiten por medio de diferentes instituciones, entre las que están la familia, la escuela y los medios de comunicación. Gayle Rubin (1975) introdujo el concepto sexo-género para señalar el conjunto de operaciones mediante las cuales una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos que son de la actividad humana. Este autor menciona que el género es el conjunto de pensamientos y emociones, que contribuyen a estructurar la sociedad al establecer jerarquías de las actividades humanas, en donde lo masculino tiene más valor que lo femenino.

La jerarquización de los géneros establece una relación de poder entre ambos. La identidad de género es estructurada e internalizada desde la primera infancia (18 meses) y está asociada entonces a factores cognitivos y emocionales que, desde el punto de vista psicológico hacen más difícil su deconstrucción (Jaime, M y Sau. V, 1996).

En nuestra sociedad una mujer se convertirá, por el peso de las expectativas culturales, la coerción familiar y la educación, en lo que por "naturaleza" se dice que es la que sirve. Una vez introyectados los roles sexuales se cierra firmemente el aparato psíquico y se forma una pantalla permanente a través de la cual se percibe y experimenta el mundo.

3.2 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS EN MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA

La trata de mujeres es un acto de violencia contra la mujer que acompaña lesiones físicas y psicológicas de gran alcance y que es necesario profundizar para poder entender el alcance de nuestras palabras. Se trata de una violación de su integridad, de su dignidad y de sus derechos más fundamentales. Tengamos presente que detrás de estas historias, de estos traumas, hay mujeres que sufren de la violación de sus derechos más fundamentales de libertad, dignidad y seguridad probablemente desde edades muy tempranas y que posteriormente son marcadas en su historia de vida.

La sociedad asume que las mujeres víctimas de Trata no sufren de violencia, intimidación y coacción a la que son sometidas, además ignoran que forma parte del entramado asociado al tráfico y a las redes de mafias, las cuales parecieran ser ciencia ficción. Cuando en realidad deberíamos estar hablando de violaciones, abuso de poder, torturas, amenazas desestabilizadoras, palizas, daños permanentes en su estabilidad física y psíquica, infecciones, enfermedades de transmisión sexual, ideas de muerte para acabar de una vez con esa situación que les desborda, miedo, temor a morir, pesadillas, pensamientos que sin permiso se adueñan de su mente para recordarles una y otra vez que su vida no vale nada, que existen en este mundo para saciar la sed de sexo de los otros, los hombres, embarazos no deseados, amenazas de muerte a su familia, a sus hijos e hijas, una larga y triste vida, etcétera.

Las mujeres víctimas de trata cuando consiguen acceder a un recurso de apoyo, y salir de las situaciones difíciles para reponerse física y emocionalmente de lo ocurrido, se enfrentan al dolor de hablar con sus familias al compartir su historia de sueños truncada, en ocasiones prefieren permanecer en el anonimato para no causarles más dolor, el trauma no termina, ya que se enfrentan a los trámites

legales donde tendrán que repetir una y otra vez su historia a personas que en muchas ocasiones no tienen conciencia del alcance de su relato y las miran con indiferencia, pena o escepticismo.

3.2.1 Suceso Traumático

Citando a Enrique Echeburúa (2004:29) un *suceso traumático* se define como un “acontecimiento negativo intenso que surge de manera brusca, que resulta inesperado e incontrolable y que, al poner en peligro la integridad física o psicológica de una persona que se muestra incapaz de afrontarlo, tiene consecuencias dramáticas para la víctima, especialmente de terror e indefensión”. Podríamos aseverar que una mujer que es forzada, en contra de su voluntad, a trabajar en un prostíbulo siete días a la semana, a mantener como mínimo ocho relaciones sexuales al día, a la que no le está permitido negarse a realizar un servicio sexual, que es forzada a mantener relaciones aun en los días de menstruación, o cuando no está bien anímica o físicamente, que no recibe ningún tipo de compensación económica, más aún, es objeto de una deuda económica que cada día crece, que no le está permitido salir a la calle o a mantener ningún contacto telefónico con sus familiares, que es humillada ...: una mujer en esas circunstancias es víctima de un suceso traumático y, por tanto, susceptible de desarrollar un trastorno de estrés postraumático y depresión.

Los criterios diagnósticos según la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM IV-TR, 2000) para diagnosticar un trastorno de estrés postraumático comienzan cuando una persona ha sufrido, o ha sido testigo, de un suceso que ha puesto en peligro la integridad física de uno mismo o de otras personas y en el que se han producido reacciones intensas de miedo, indefensión o de horror. La sintomatología propia de este trastorno se agrupa en tres núcleos principalmente:

1. Re-experimentación del acontecimiento traumático en forma de recuerdos, sueños, pesadillas, etc, que producen malestar y que son involuntarios a la propia persona.
2. Evitación de todos aquellos comentarios, lugares o situaciones que se asocian al trauma.
3. Hiperactivación posterior al suceso traumático que se manifiesta en respuestas de alarma exagerada, hipervigilancia, irritabilidad, dificultades de concentración y problemas para conciliar o mantener el sueño.

Dicha sintomatología debe estar presente durante más de un mes (si no estaríamos refiriéndonos a un trastorno de estrés agudo) y produciría una interferencia significativa en el funcionamiento social, laboral o en otras áreas importantes de la vida. El trastorno de estrés postraumático tiende a ser más grave y duradero a mayor intensidad del suceso y cuando el causante ha sido un ser humano, y no un hecho accidental o catástrofe natural: la percepción de incontrolabilidad es mayor en estos casos (Echeburúa y Corral, 1995; Foa, Zinbarg y Rothbaum, 1992).

En el caso de las mujeres víctimas de trata el dolor y el sufrimiento es provocado por otro ser humano de forma intencionada en beneficio propio, principalmente con intereses económicos de fondo además de producirse amenazas graves no sólo a ella, sino también a toda su red familiar que permanece en el país de origen. Estos hechos generan un gran daño psicológico en mujer. La *indefensión* podría definirse como el estado psicológico que se produce cuando los acontecimientos a los que se enfrenta una persona son incontrolables e impredecibles. Fue Seligman en 1975 quien definió por primera vez este término tras someter a un animal a descargas eléctricas sin posibilidad de escapar de ellas. Con el paso del tiempo el animal dejó de emitir respuesta alguna de evasión. En otras palabras, había aprendido que sus conductas no estaban relacionadas con las

consecuencias, se sentía desamparado y sin ganas de seguir luchando. Cualquier persona o animal se encuentra indefenso frente a un determinado suceso cuando el resultado ocurre independientemente de una respuesta voluntaria producida por ella (sensación de controlabilidad) y además resulta impredecible.

Este hecho está presente en la situación de trata de seres humanos, donde las mujeres sometidas durante largos períodos de tiempo en situaciones de aislamiento y amenazas, y obligadas a realizar conductas en contra de su voluntad, terminarían comportándose de un modo pasivo y poco a poco irían resignándose a sobrevivir en una batalla, perdida desde su comienzo, haciéndose más vulnerables a contraer enfermedades y depresión. Estas mujeres aprenden que los acontecimientos de la vida son incontrolables. Estas expectativas de incontrolabilidad desencadenan una serie de déficits en las mujeres, tanto a nivel emotivo (sentimientos depresivos), como a nivel cognitivo (distorsiones cognitivas del tipo *no puedo hacer nada*) y motivacional (menos disposición para enfrentarse y luchar contra las situaciones adversas).

En 1978 Abramson y sus colaboradores enriquecieron la Teoría de la indefensión aprendida de Seligman con la aportación de la Teoría de la atribución que postula que los efectos de la indefensión serán diferentes según las atribuciones (interno/externo; estable/inestable; global/específico) que haga la persona sobre el acontecimiento que está teniendo lugar.

Siguiendo con la aplicación de esta teoría a mujeres víctimas de trata, si una mujer considera que las vejaciones, amenazas y sucesos traumáticos que están ocurriendo son de causa interna (*"la culpa es sólo mía por no haber hecho caso a mi madre"*), estable (*"no saldré de este infierno nunca"*) y global (*"nunca he hecho nada de lo que deba sentirme orgullosa"*) los efectos negativos para su salud psíquica serán más severos que si las atribuciones son externas (*"me engañaron y se aprovecharon de mí"*), inestables (*"seguro que puedo escaparme con un cliente"*).

si pido ayuda") y específicas ("en cuanto salga de este infierno, podré empezar una nueva vida").

En la actualidad ambas teorías se utilizan como referencia obligada para explicar, por ejemplo, trastornos como la depresión o el síndrome del desamparo en mujeres maltratadas. El aprendizaje de las situaciones de indefensión provoca una generalidad de estas conductas en el quehacer cotidiano que es necesario trabajar en la intervención psicológica.

Enrique Echeburúa, Paz del Corral y Pedro J. Amor (2004) definen el *daño psicológico*, por un lado, como las lesiones psíquicas agudas producidas por un hecho violento que pueden remitir con el paso del tiempo y, por otro, las *secuelas emocionales* que interfieren negativamente en la vida cotidiana y que persisten de forma crónica en algunas personas víctimas de un suceso traumático.

DAÑO PSÍQUICO EN VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS

Fuente: Esbec (2000) modificado por Echeburúa (2004)

- Sentimientos negativos: humillación, vergüenza, culpa o ira
- Ansiedad
- Preocupación constante por el trauma, con tendencia a revivir el suceso
- Depresión
- Pérdida progresiva de confianza personal como consecuencia de los sentimientos de indefensión y desesperanza sufridos
- Disminución de la autoestima
- Pérdida del interés y de la concentración en actividades anteriormente gratificantes
- Cambios en el sistema de valores, especialmente la confianza en los demás y la creencia en un mundo justo
- Hostilidad, agresividad, abuso de drogas y alcohol

- Modificación de las relaciones (dependencia emocional, aislamiento)
- Aumento de la vulnerabilidad, con temor a vivir en un mundo peligroso y pérdida de control sobre la propia vida
- Cambio drástico en el estilo de vida, con miedo a acudir a los lugares de costumbre, necesidad apremiante de trasladarse de domicilio
- Alteraciones en el ritmo y el contenido del sueño
- Disfunción sexual

3.3.1 Factores predisponentes o de vulnerabilidad

Si conocemos los *factores de riesgo* que hacen que una mujer sea más susceptible de ser víctima de las mafias que tratan con seres humanos podremos ofrecer alternativas de prevención. Los factores personales y sociales comunes que están presentes en la mayoría de las mujeres acogidas son:

PREDICTORES DE RIESGO PRESENTES EN LAS MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA

FACTORES PERSONALES

- Ser mujer o menor de edad
- Existencia de sucesos traumáticos en el pasado (violación, muerte traumática de un ser querido, malos tratos o violencia familiar)
- Escasos recursos de afrontamiento
- Gran necesidad de afecto y protección Inestabilidad emocional
- Sentimiento de auto-eficacia bajo (confianza de una persona en sus posibilidades para resistir la presión de un medio hostil)

FACTORES SOCIALES

- Altas expectativas de autorrealización personal.
- La creencia de que la mujer existe para servir al hombre.
- Mujeres de poblaciones con grandes dificultades económicas.
- Problemas económicos en la familia
- Familias desestructuradas, abandono del hogar por parte de los progenitores
- Carecen de redes de apoyo social
- Madre soltera o sin pareja estable
- Nivel cultural y socioeconómico bajo

IV LÍNEAS POSIBLES DE INTERVENCIÓN

Sostenemos firmemente que el fenómeno de trata de mujeres, debe ser abordado a través de estrategias integrales y desde una perspectiva de género, que involucren y comprometan a los diversos sectores sociales, comunitarios e institucionales, a actuar oportuna y adecuadamente en la atención pero también en el abordaje social para el cambio.

En ese contexto, resulta necesario involucrar a todos los sectores institucionales, profesionales, y espacios de la vida cotidiana. Las familias, las iglesias, las comunidades, los sectores institucionales relacionados con la prestación de servicios de salud, educación, trabajo, respeto y aplicación de las leyes, información y apoyo a las víctimas, los medios de comunicación, entre otros, todos ellos forman parte de las estrategias que deben desplegarse para atender y corregir el grave problema de Trata de Mujeres que es de orden social y de Derechos Humanos.

La intervención apunta a crear conciencia individual y empoderamiento en las víctimas, sin embargo, esta toma de conciencia cobra mayor sentido si colectivamente la sociedad asume las responsabilidades que le corresponden, de velar por la protección y desarrollo pleno de sus ciudadanas y ciudadanos. De lo contrario, la victimización por violencia de género se agrava en el camino de la revictimización institucional.

Un enfoque integral apunta a considerar que todas las áreas del problema deben ser integradas en una perspectiva de prevención-educación, comunicación-divulgación, atención sanitaria, psicológica, legal, sistemas de vigilancia, de alarma y de protección, recursos transitorios y de infraestructura permanente para las víctimas y su descendencia.

Por ello consideramos especialmente continuar con el desarrollo de mecanismos y reformas legales pertinentes para combatir y prevenir la trata de personas, en la asistencia y protección a las víctimas y en la sanción a los traficantes; contemplado además sancionar a los consumidores de la trata de personas.

PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA

Ante esta situación proponemos lo siguiente:

Nuestra aportación consiste en agregar al artículo 171 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la fracción VI en la que se sancione al consumidor de la prostitución, para quedar como sigue:

Artículo 171.- Se equipara a la trata de personas y se sanciona en términos de lo previsto en el artículo 170:

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

IV.- (...)

V.- (...)

VI.- Quien a cambio de una suma de dinero u otro valor, haga uso sexual de una persona, en situación de vulnerabilidad o si mediara abuso de poder.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Aunado a lo anterior, consideramos que se debe llevar a cabo una estrategia de prevención de la trata de personas que abarque los siguientes aspectos:

_ Reducir la vulnerabilidad de las víctimas potenciales mediante la información y prevención de la violencia de género, capacitando a mujeres líderes de las comunidades y municipios para que ellas sean un agente de cambio en su misma localidad.

_ Desalentar la demanda de servicios de personas objeto de trata, realizar pláticas y campañas de difusión dirigidas a los consumidores de los servicios sexuales, para que tomen consciencia de el grave delito que es la trata de personas, la forma en que afecta a las víctimas y ellos pueden contribuir en la erradicación o en ser parte de este delito.

_ Mejorar las oportunidades de trabajo para la mujer victima de trata creando condiciones comerciales propicias para la pequeña y mediana empresa. Así mismo Organizar cursos de capacitación para personal de la pequeña y mediana empresa, dirigidos en particular a los grupos de mayor riesgo social. Hacer convenios con la Secretaria de Trabajo y Previsión Social estatal para colocar a estas mujeres.

_ Adoptar medidas que reduzcan "la invisibilidad de la explotación". Contribuiría notablemente a este objetivo la creación de un programa de supervisión pluriinstitucional, con controles administrativos y servicios de recogida de datos en el mercado laboral, así como, si procede, en los centros dedicados al comercio del sexo.

_ Adoptar medidas apropiadas para eliminar toda discriminación contra la mujer en el empleo a fin de garantizar, en función de la igualdad de género, la igualdad de remuneración por trabajos iguales y la igualdad de oportunidades de empleo.

_ Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres. Alertar contra las desigualdades de género y fomentar mediante la educación unas relaciones basadas en la mutua igualdad y respeto entre el personal de ambos sexos que contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer.

_ Adoptar medidas legales, educativas, sociales, culturales o de otra índole, y fortalecer las existentes, al tiempo que se promulgan, donde proceda, leyes penales que disuadan, recurriendo a la cooperación bilateral y multilateral, la demanda de servicios que favorecen la explotación de la persona, particularmente mujeres y niños, haciéndoles caer víctimas de la trata.

_ Se deben tomar medidas para sensibilizar a la opinión pública del problema de la trata de personas mediante campañas de información y otros medios. En el caso de las víctimas, las campañas de información pública deberían abordar también las normas de derechos humanos fundamentales y hacer que las víctimas cobren conciencia de que la trata constituye un delito, de que ellas son las víctimas y de que se pueden procurar la protección que ofrece la ley. Las campañas se han de formular de modo tal que las víctimas las comprendan, empleando materiales, en idiomas apropiados, adecuados y adaptados al público al cual van dirigidos. En este instrumento se examinan diversos métodos de prevención basados en campañas de educación, información y sensibilización pública.

_ Empezar, en colaboración con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, campañas de información para alertar a la opinión pública contra la trata de personas en todas sus formas, dando a conocer los métodos utilizados por los tratantes y los riesgos que amenazan a las víctimas.

V CONCLUSIONES

La trata de mujeres en el Estado de Tlaxcala es un delito que cada día va en aumento, cada vez más mujeres y niñas son víctimas de este flagelo, es necesario que se analice la trata de mujeres desde la organización social ya que abarca diversos mecanismos de reproducción social que coexiste y se articula con otros mecanismos legales e institucionales de apropiación o cosificación de las mujeres como parte de los hombres. La trata de mujeres no es un hecho ajeno a la desigualdad entre mujeres y hombres, a la explotación laboral, la feminización de la pobreza, a la marginación y a la exclusión de las mujeres o a la violencia de género contra las mujeres y las niñas. La eliminación de la trata de mujeres y niñas requiere de cambios estructurales profundos en la organización social, en el sentido y contenido de desarrollo económico, en la construcción de una orden democrático e igualitario entre mujeres y hombres, que permitan construir, formar e integrar en la vida de cada mujer el derecho a: la vida, la libertad, la dignidad de personas y a la integridad; es decir respeto a derechos humanos de las mujeres.

Bibliografía

- Achotegui, J., (2002), La depresión en los inmigrantes: una perspectiva transcultural, Barcelona: Editorial Mayo.
- Asociación Americana de Psiquiatría (1994): Manual de Diagnostico y Estadístico de Desordenes Mentales (DSM-IV) (4a. ed.) Washington D.C.
- Batres Méndez, Gioconda. (2005) Conferencia Magistral. Santo Domingo, República Dominicana. La atención integral de las mujeres víctimas de violencia desde una perspectiva de género.
- Batres, Gioconda.(2004) Las secuelas del abuso sexual. ILANUD, San José, Costa Rica
- Barahona Gomáriz, M.J., García Vicente, L.M. (2004). Manual de intervención social con mujeres prostituidas. Publicaciones DGM. N° 32

- Echeburúa, E., (2004), *Superar un trauma*, Madrid: Pirámide.
- Echeburúa, E. y Corral, P., (1997), "Avances en el tratamiento cognitivo conductual del trastorno de estrés postraumático", *Revista Ansiedad y Estrés* 1997, 3 (2-3), pp 249-264.
- Esbec, E., (2000), "Evaluación psicológica de la víctima", en E. Esbec y G. Gómez-Jarabo. *Psicología*
- Fernández Liria, A. y Rodríguez Vega, B., (2002), *Intervención en crisis*, Madrid: Síntesis.
- Montiel Torres Óscar "Trata de Personas: padrotes, iniciación y modos operandi". Tesis de maestría CIESAS-DF.
- La Trata de Mujeres en Tlaxcala, estudios realizado por Proyectos Mujer, AC.; a solicitud del Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala, México 2008
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo).
- La trata de personas, Aspectos básicos, OIM, CIM, OEA. INMUJERES. INM, México 2006. En http://oas/atip/report/trata_aspectos.basicos.pdf.